



**CARTA DE ENTENDIMIENTO N° 11 (PRODUCCIÓN ANIMAL)
DERIVADA DEL CONVENIO 18-2015
CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Entre nosotros, el **Instituto Nacional de Aprendizaje**, en adelante **INA**, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y cinco mil ciento veintisiete-treinta y uno, representado en este acto por el señor **ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ**, mayor, divorciado, titular de la cédula de identidad número uno- mil cuarenta y dos-cero doscientos veintisiete, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, Licenciado en Psicología, en calidad de Presidente Ejecutivo, nombramiento efectuado según el artículo segundo del acta de la Sesión Ordinaria número ciento treinta y seis del Consejo de Gobierno celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, publicado en el diario oficial La Gaceta número doscientos ochenta y uno del veintiséis de noviembre del dos mil veinte (Alcance número trescientos doce) y la **Universidad Técnica Nacional**, en adelante **UTN**, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada en este acto por el Señor **EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad número dos-trescientos cincuenta y nueve-cero ochenta y uno, mayor, casado, vecino de Alajuela, Doctor en Educación, en calidad de Rector, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, nombrado por medio de acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco- dos mil veinte, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte, mediante resolución TEUTN-EAU, cero, cuatro, dos mil veinte. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. El 22 de julio del 2015 el **INA** y la **UTN** suscribieron un Convenio Marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas.

- II. Que mediante oficio PE-376-2020, del 10 de marzo del 2020, la Presidencia Ejecutiva del INA “emite su aval para la prórroga del Convenio Marco de Cooperación N° 18-2015”. Por lo cual, el convenio se encuentra vigente. (subrayado pertenece al original)
- III. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
- A. Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.
 - B. Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de Costa Rica, y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
 - C. Desarrollar un proceso ágil y flexible de articulación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso I; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.
 - D. Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

En virtud de lo anterior, las partes acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre el **INA** y la **UTN**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Facilitar a la población estudiantil del **INA** que haya concluido los programas **“Encargado de Explotaciones Pecuarias”** del Núcleo Agropecuario, que posea el título de Bachiller de

Educación Diversificada y admitido por la **UTN**, la posibilidad de continuar estudios a nivel de **Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal** de la **UTN**, según Políticas de Articulación establecidas entre **UTN-INA**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante la articulación del programa impartido en el **INA** y la existente a nivel de Diplomado de la **UTN**.
- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del **INA** y estudiantes de la **UTN**, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación profesional de la población tanto del **INA** como de la **UTN**, y por ende de la población nacional.
- Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos de I+D+i su respectiva transferencia tecnológica.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

SERÁ OBLIGACIÓN DEL INA:

1. Garantizar el proceso de articulación de las unidades curriculares, entendidas estas como programas -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de las partes-, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a la **UTN**, las modificaciones que se realicen a los programas o módulos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. Dicha comunicación se hará por medio de los Coordinadores.
3. Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para egresados **INA**.
4. Promover y divulgar los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, materias articuladas y requisitos de ingreso, a cargo de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional.

5. Diseñar en conjunto con la **UTN**, los instrumentos que permitan dar el seguimiento adecuado, a las personas que participan de los procesos de articulación.
6. Facilitar a la población estudiantil de la **UTN** que quiera llevar un Servicio de Capacitación y Formación Profesional con el **INA**, la posibilidad de matrícula y opción de beca (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes del **INA**), sea en programas de actualización u otros impartidos por el **INA**. Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los Coordinadores, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del Convenio 18-2018, denomina "Propiedad Intelectual".
8. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LA UTN:

1. Considerar el programa "Encargado de Explotaciones Pecuarias" del subsector Ganadería del **INA**, afín al Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal, para que las personas graduadas del **INA** puedan beneficiarse de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la **UTN**.
2. Facilitar a las personas graduadas de los programas "Encargado de Explotaciones Pecuarias" del subsector Ganadería del **INA**, admitidos en la **UTN**, la oportunidad en lo referente a cupo de matrícula y opciones de beca, (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la **UTN**). Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
3. Comunicar oportunamente al **INA** las modificaciones que se realicen en los cursos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la presente carta de entendimiento.
4. Promover y divulgar la carta de entendimiento con el detalle de las materias articuladas según el programa de Formación Profesional **INA** al Departamento de Registro de cada una de las sedes de la **UTN** en donde se imparten las carreras.
5. Diseñar en conjunto con el **INA**, los instrumentos que permitan dar el seguimiento adecuado, a las personas que participan de los procesos de articulación.

6. Promover y divulgar los planes de estudio de la Carrera citada, por medio de los departamentos de Mercadeo y Comunicación de las partes.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los Coordinadores, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del Convenio 18-2018, denomina “Propiedad Intelectual”.
8. Exonerar del pago por concepto de articulación a las personas estudiantes graduadas, con su respectivo título del **INA** de los programas “Encargado de Explotaciones Pecuarias”, admitidos del Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal de la **UTN.**”

TERCERA: ARTICULACIÓN DE MATERIAS

Para efectos que la Universidad Técnica Nacional articule el programa “**Encargado de Explotaciones Pecuarias**” del Núcleo Agropecuario del **INA**, la Dirección de la Carrera de **Ingeniería en Sistemas de Producción Animal** de la **UTN** y el Encargado de la Gestión y Formación Tecnológica del **INA**, acuerdan con el análisis de los programas de ambas Instituciones, las Políticas de Articulación establecidas por la **UTN**, la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en la **UTN**, a los titulados de los programas antes citados del **INA** y materias del **Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal**, según el siguiente cuadro de reconocimiento de materias:

NOMBRE DE LA MATERIA EN LA UTN	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN INA	CÓDIGO
Introducción a la producción animal	ISPA111	Producción avícola Manejo de cerdos Manejo de cabras	AGGA0069 AGGA0071 AGGA0070
Laboratorio de Introducción a la producción Animal	<u>ISPA 112</u>	Manejo de bovinos para engorde Producción higiénica de leche Manejo de ovejas	AGGA0075 AGGA0056 AGGA0073
Observaciones: -----			

CUARTA: MATERIAS POR CURSAR

Según la articulación realizada, los(as) graduados(as) de los programas que se indican en esta carta de entendimiento, pertenecientes al subsector de Ganadería del **INA**, para optar el grado académico del **Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal** y de la **UTN**, deberán matricular y aprobar en la **UTN** las materias siguientes:

NIVEL	CÓDIGO	NOMBRE DE LA MATERIA UTN
I Nivel	CB-001	Biología general
	CB-002	Laboratorio de biología general
	CB-005	Química I
	CB-006	Laboratorio de química I
	ME-002	Matemática general para ingeniería
II Nivel	ISPA-211	Anatomía y fisiología animal
	ISPA-212	Suelos tropicales
	ISPA-214	Química para las ciencias agronómicas
	ME-003	Cálculo I
	ME-005	Estadística descriptiva
III Nivel	CB-003	Física I
	CB-004	Laboratorio de física I
	ISPA-311	Reproducción de animales domésticos
	ISPA-312	Laboratorio de reproducción animal
	ISPA-313	Genética
	ISPA-314	Nutrición animal
	ISPA-315	Laboratorio de nutrición animal
IV Nivel	ISPA-411	Mecanización agrícola
	ISPA-412	Taller de maquinaria agrícola
	ISPA-413	Mejoramiento genético
	ISPA-414	Alimentación animal
	ISPA-415	Salud animal
	ISPA-416	Producción de forrajes
V Nivel	ISPA-511	Rumiantes menores
	ISPA-512	Práctica de campo en rumiantes menores
	ISPA-513	Producción de ganado lechero
	ISPA-514	Práctica de campo de ganado lechero
	ISPA-515	Producción porcina
	ISPA-516	Práctica de campo en producción porcina
	ISPA-517	Producción de ganado tipo carne
	ISPA-518	Práctica de campo en ganado tipo carne
VI Nivel	CB-007	Recursos informáticos
	ISPA-611	Producción avícola
	ISPA-612	Práctica profesional

QUINTA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de cinco años a partir la fecha de la última firma que se consigne en la misma y no es susceptible de prórrogas. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

SÉXTA: EVALUACIÓN

Lo acordado en la presenta Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual. El **INA** realizará un análisis anual donde presentará como mínimo la siguiente información: Cantidad de personas participantes y cantidad de servicios de capacitación y formación articulados; acorde a los procedimientos establecidos en cada entidad para tales efectos. El representante de la **UTN** y la persona Encargada de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

SÉTIMA: COORDINACIÓN

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del **INA** estará a cargo en primera instancia por la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional y por parte de la **UTN** de la representante del Programa de Integración y Articulación Educativa de la Vicerrectoría de Docencia y de las personas que ocupen el cargo de Directores(as) de carrera de la especialidad.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios:

Por parte de la UTN	Por parte del INA
Emmanuel González Alvarado Rector UTN Teléfono: 2435-5000 Fax: 2431-1205	Andrés Romero Rodríguez Presidencia Ejecutiva INA Apartado Postal 5200-1000 La Uruca, San José, Costa Rica Teléfono: 2210-6220

Con copia a	
<p>Dirección de Cooperación Externa Teléfono. 2435-5000, ext: 1101/1102 dice@utn.ac.cr</p> <p>Vicerrectoría de Docencia Apartado Postal: 229-4050, Alajuela Teléfono: 2435-5000 Ext: 1225/1226</p>	<p>Sub-Gerencia Técnica La Uruca, San José. Apartado Postal 5200-1000 La Uruca, San José Teléfono: 2210-6767</p> <p>Laurent Delgado Carranza Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional Tel. 2210-6171 / 2210-6327</p>

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LO FIRMAMOS DIGITALMENTE.

ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

EMMANUEL GONZÁLEZ ALVARADO
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

sro